

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de abril dos mil veintidós (2022))

Proceso # 2017-1149

Observando que el dictamen no fue objetado, el despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales,

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la actualización de la liquidación del credito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdb056703e2b2986d453b902f7debdeac4ae18a8e4e66c72901d02c96c05633**

Documento generado en 28/04/2022 07:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>